

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE INTERIOR****ACUERDO GOV/139/2014, de 14 de octubre, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de emergencias por aludes en Cataluña.**

Los planes de protección civil pueden ser territoriales, especiales y de autoprotección. El artículo 18.1 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, señala que los planes especiales establecen las emergencias generadas por riesgos concretos cuya naturaleza requiere unos métodos técnicos y científicos adecuados para evaluarlos y tratarlos; el apartado 2 de este precepto añade que son objeto de planes especiales, en los ámbitos territoriales que lo requieran, las emergencias producidas por riesgos de inundaciones, sísmicos, químicos, de transporte de mercancías peligrosas, de incendios forestales y volcánicos y demás que determine el Gobierno, como en este caso, los riesgos de aludes.

Así, el Plan especial de emergencias por aludes en Cataluña (ALLAUCAT) constituye un plan especial con la finalidad de disponer de una planificación de emergencias que permita afrontar y gestionar eficazmente las incidencias y emergencias por aludes que se den dentro del ámbito territorial de Cataluña. Establece la estructura de respuesta, la operativa y los procedimientos necesarios para gestionar cualquier emergencia asociada a aludes, con la finalidad de minimizar el riesgo, garantizar la seguridad de las personas y la protección de los bienes, las infraestructuras y el medio ambiente.

Por Acuerdo de Gobierno de 13 de abril de 2010 se aprobó el Plan especial de emergencias por aludes en Cataluña. Sin embargo el artículo 24 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, mencionada, dispone que los planes tienen que ser revisados periódicamente, a fin de mantener plenamente su capacidad operativa.

Dado que la competencia para la aprobación de la revisión del Plan corresponde, de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, al Gobierno de la Generalidad, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Cataluña;

Visto el informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Cataluña de fecha 12 de junio de 2014, tal como prevé el artículo 46 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña;

Visto lo dispuesto en los artículos 43.2.a) y 42.2.a) de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña;

Por todo ello, a propuesta del consejero de Interior, el Gobierno

Acuerda:

–1 Aprobar la revisión del Plan especial de emergencias por aludes en Cataluña (ALLAUCAT), que se adjunta como anexo.

–2 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, excepto su documento anexo, que se puede consultar en la web de Protección Civil del Departamento de Interior ([http://interior.gencat.cat/ca/arees\\_dactuacio/proteccio\\_civil](http://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/proteccio_civil)), en el apartado "Plans de protecció civil" y, dentro de este, en el apartado "Especials".

Barcelona, 14 de octubre de 2014

CVE-DOGC-B-14287099-2014

Jordi Baiget i Cantons  
Secretario del Gobierno

(14.287.099)